CLAUSULADO CONTRATO DE SUMISTROS S 016-2024	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	SINSUTEC S.A.S.
CÉDULA/ NIT	901.372.245-1
OBJETO	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES ESTACIONES DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS DE RIONEGRO (BICIRIO).
VALOR	EL VALOR ESTIMADO ES DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($49.082.946).
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ES DECIR, EL TÉRMINO DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR A ENTERA SATISFACCIÓN AL CONTRATANTE, EL OBJETO CONTRACTUAL, ES DE DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos **JORGE MARIO GRANADA MENDEZ,** mayor de edad., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.565.750 de Envigado, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente General, en representación de **SOMOS MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, debidamente facultado mediante, Decreto 132 del 09 de febrero de 2024 y, posesionado como consta en el Acta de Posesión N° 062 del 09 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra SINSUTEC S.A.S., con número de identificación tributaria NIT 901.372.245-1, representada legalmente por **JULIO CESAR ARANGO TORO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 71.747.544, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Suminisros, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO.** SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES ESTACIONES DEL SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS DE RIONEGRO (BICIRIO).**SEGUNDA – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Realizar suministro de los componentes solicitados según el listado de necesidades. Las especificaciones de cada uno de los elementos que se requieren están detalladas en el numeral 2.2. Especificaciones técnicas, del estudio previo, el cual hace parte integral del proceso. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor estimado es de CUARENTA **Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS M/L ($49.082.946). CUARTA. FORMA DE PAGO.** La entidad pagara al Contratista mediante actas de avance mensuales, de conformidad con la ejecución y adelanto del contrato, previa presentación de informe de ejecución del contratista, informe de supervisión, factura y/o cuenta de cobro, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y/o parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1°:** La facturación deberá ser enviada al

siguiente correo: facturassomos.sas@gmail.com, Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la Entidad Contratante para el efecto, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato y presentación de la cuenta de cobro por parte del Contratista. El pago se podrá efectuar mediante cheque, consignación o a través de transferencia electrónica de fondos a una cuenta de ahorro o corriente, en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual el Contratista deberá anexar un oficio del banco, indicando el número de la cuenta.. **PARÁGRAFO 2°:** Para que proceda al pago dentro de los días siguientes a la presentación y aceptación de la cuenta de cobro, esta deberá presentarse de manera debida dentro de las fechas establecidas por la Empresa SOMOS RIONEGRO S.A.S. **PARAGRAFO 3°:** EL CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del contratista cuando estos fueren autorizados previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en los que la ejecución del objeto contractual debe realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. **QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción al contratante, el objeto contractual, es de DOS (2) MESES, contados desde la fecha de inicio. **SÉXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Obligaciones generales. 1. Atender las solicitudes del supervisor del contrato. 2. Garantizar la calidad de los productos entregados. 3. En caso de solicitar un elemento no detallado en los presentes documentos, deberá entregar una nueva cotización del ítem al Supervisor de la entidad. Página18 4. Ceñirse a los pedidos realizados y no suministrar elementos no solicitados por el Supervisor de la entidad. 5. Mantener el precio de cada uno de los elementos, detallados en la propuesta, durante toda la vigencia contractual. 6. Suministrar en su totalidad los productos, cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor. 7. Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha, mantener el precio y los tiempos de entrega de los suministros. 8. Realizar la sustitución de las prendas, cuando las entregadas presenten algún tipo de imperfecto en un tiempo no mayor a 8 días calendario. 9. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad de los bienes suministrados. 10. Garantizar que los elementos cumplan con las especificaciones técnicas. 11. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en un tiempo no mayor a 8 días calendario sin ningún cobro adicional. 12. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5.Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo. **OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por

terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento probado de las obligaciones del contratista; 3. Por vencimiento de su plazo. **NOVENA - GARANTÍAS**. Para el caso puntual, la entidad hará exigible la constitución de las siguientes garantías en favor de la entidad, para amparar la ejecucion del contrato.

GARANTÍA	MONTO	VIGENCIA
Calidad de los bienes	10% del presupuesto oficial	Igual al plazo contractual, más la garantía de fabricante. (cuando aplique)
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Igual al plazo contractual más seis (6) meses más.

DÉCIMA - RESPONSABILIDAD. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la presente minuta, en especial cláusula segunda, tercera y cuarta del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione a la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, Cuando estas suspensiones afecten las obligaciones del contratista, para ser aceptadas este deberá comunicarlas por escrito la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho, con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayo o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo primero de la ley 95 de 1890. **DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común o bilateralmente dentro de los doce (12) meses siguientes a la finalización de la ejecución contractual. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratante es una entidad independiente la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del Gerente de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., **EL CONTRATANTE**, estará a cargo de la **SUBGERENCIA TECNICA** de SOMOS RIONEGRO SAS, la cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; 2. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratistas de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; 3. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; 4. Suscribir las actas de iniciación, recibo parcial y recibo final. **DÉCIMA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y aceptación: su suscripción y la suscripción del acta de inicio, cuando a ello halla lugar, así como el respectivo registro presupuestal y garantías si son exigibles. **DÉCIMA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado presupuestal N° 595

aprobado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Sociedad Contratante con fecha del 09 de septiembre de 2024. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, verbal o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, La Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: En procura de minimizar las posibilidades de que a través de las distintas actividades que realizan las partes se introduzcan recursos provenientes del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo, las partes declaran y se obligan expresamente a que: a. Los recursos presentes y futuros con los que se ejecutará este contrato no provienen de actividades ilícitas, y aquellos que se reciban, no serán destinados a realizar o financiar dichas actividades. b. A implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas de manera directa o indirecta, como instrumento para ocultar, manejar o aprovechar fondos o recursos provenientes del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, o cualquier otra actividad relacionada. c. Ni sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto. Para tal fin, las partes se autorizan mutuamente para consultar las listas antes mencionadas y cualquier otra establecida para el control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información. d. No tienen investigaciones en curso, ni han sido condenados por los delitos de Lavado de Activos, corrupción o narcotráfico, ni en Colombia, ni en cualquier otro territorio, y que sus bienes y negocios provienen de actividades lícitas. e. No crearán vínculo alguno con terceros que tengan recursos o realicen operaciones provenientes de actividades ilícitas, máxime cuando se relacionen con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. f. Se obligan a notificar e informar cualquier cambio en las presentes condiciones, expresando las medidas a implementar para mitigar los daños que se puedan presentar. Parágrafo. Se entenderá entre las partes como Justa Causa para terminar el contrato de manera unilateral sin ningún tipo de responsabilidad por quien la invoca, el incumplimiento a cualquiera de las manifestaciones antes descritas, la inclusión de sus representantes legales, miembros de junta directiva, accionistas, socios, sociedades matrices, filiales o subsidiarias, vinculados o beneficiarios, hacen parte de las listas restrictivas sobre Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, teniendo de manera enunciativa más no taxativas las siguientes: OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU (Organización de las Naciones Unidas), DFAT (Department of Foreign Affairs and Trade), Interpol, Fiscalía, o cualquiera que las modifique, o sustituya, o en los listados que persigan el mismo objeto, que los vincule con la realización de actividades criminales o ilícitas respecto del Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo." **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.** En la medida en que las partes en cumplimiento del presente contrato procesen cualquier Dato Personal, deberán cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en virtud de lo anterior las partes autorizan el tratamiento

de cualquier información personal que sea procesada o suministrada en virtud del presente contrato, quedando las partes obligadas a: 1. Procesar o realizar el tratamiento de Datos Personales únicamente en nombre de cada una, y exclusivamente con el fin de cumplir con el presente Contrato.2. No modificar, enmendar o alterar el contenido de los datos personales o divulgar o permitir la divulgación de cualquier dato personal a ningún tercero, salvo en los casos en que exista obligación de ley de revelar tal información. 3. Cumplir en todo momento con la Legislación de Protección de Datos y, con ello, proporcionar una descripción escrita de los métodos técnicos y organizacionales empleados por la Compañía para el procesamiento de los Datos Personales e implementar las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger los Datos Personales contra procesamiento no autorizado o ilegal y contra la pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o divulgación.4. Tomar medidas razonables para garantizar la fiabilidad de cualquier miembro del Personal de la Compañía que tenga acceso a los Datos Personales.5. Obtener el consentimiento previo y por escrito del Titular de los datos antes de transferirlos a la otra parte. 6. Asegurarse que sólo aquellas personas del Personal de la Compañía que necesitan tener acceso a los Datos Personales obtengan acceso a estos datos y únicamente para los fines de la ejecución del presente Contrato. 7. Asegurarse que todo el Personal de la Compañía que deba tener acceso a los Datos Personales haya sido capacitado y/o instruido en el cuidado y manejo de los Datos Personales y se encuentren informados acerca de la naturaleza confidencial de los Datos Personales y cumplan con las obligaciones establecidas para el caso.8. No publicar, revelar o divulgar ningún Dato Personal a ningún tercero. 9. No transferir ningún Dato Personal por fuera de Colombia sin el consentimiento del Titular de la Información y, si el Titular de la Información autoriza dicha transferencia, cumplir con las obligaciones de responsable, de acuerdo con el significado de las normas aplicables vigentes en Colombia, proporcionando un nivel de protección adecuado a la Información Personal transferida. 10. Las Partes reconocen que cada una es el "responsable" y "Encargado" de los Datos Personales (tal como dichos términos se encuentran definidos en la Legislación sobre Protección de Datos. que Quipux entregue con ellos para el cumplimiento del objeto contractual. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rionegro Antioquia y el domicilio será en las oficinas de la Sociedad SOMOS RIONEGRO S.A.S., carrera 48 N° 47-19 Municipio de Rionegro.

Para constancia, se firma electrónicamente en el Municipio de Rionegro a través de la plataforma SECOP II.

Redactó: Carolina Castro Valencia / Jefe de Contratación
Revisó: Manuel Andrés Ortiz – Subgerente Administrativo y Financiero/ Componente Financiero
Diego Alejandro Gallego Tobón – Secretario general/ Componente Jurídico
Aprobó: Ascencio Ladino Epia – Subgerente Técnico/ Componente Tecnico